



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Dos de marzo de dos mil veintiuno

| | |
|------------------|---------------------------------------|
| Providencia: | Interlocutorio |
| Tipo de trámite: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| demandados | AVERSIO DE JESUS LOPEZ RIOS |
| Radicado: | 05837 31 03 001 2019 00067 00 |
| Asunto: | Designa Curador y requiere ejecutante |

Vista la constancia secretarial que antecede (08PublicacionEdicto), se observa que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, sin que compareciera el emplazado a notificarse del auto del 3 de abril de 2019, que libró mandamiento de pago.

De conformidad con el numeral 7º del artículo 48 Ibídem, se nombra al doctor **JHONATAN ROCHA CHAVARRIA**, quien se localiza en la calle 96A No. 93 A - 14, barrio Brisas del Rio, municipio de Chigorodó Antioquia, Cel. 3116062532 y dirección electrónica Rocha0919@gmail.com como curador Ad-Litem del demandado AVERSIO DE JESUS LOPEZ RIOS.

En consecuencia, comuníquese dicha designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndosele que el desempeño del cargo es de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo de que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del acuerdo 1852 de 2003, en su inciso 3º, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija al auxiliar de la justicia como gastos de

curaduría, la suma de \$150.000,00, valor que el despacho considera necesario, para cumplir a cabalidad la labor para la cual fue designado.

Se requiere al apoderado de la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que aporte al proceso el certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No. 034-74045, con la respectiva anotación de la inscripción del embargo, por cuanto en la respuesta de inscripción de la medida la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, solamente aportó el folio que contiene la anotación Número 7. (Fl. 132-136).

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7b876b39a3d2d48a101d54042d007eaf280aac8998c7214d0ad43062b098
319**

Documento generado en 02/03/2021 03:21:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO</p> <p>TURBO 3 DE MARZO DE 2021 EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ SECRETARIA</p> |
|--|